Ayuntamiento de Riópar

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

ARTICULO 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal.

2. Por tanto serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal "RADIO MUNDO", y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La Cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada a través de las siguientes tarifas:

- 0,50 € por cuña.
- Se realizaran una bonificación equivalente a 5 cuñas/día por cada 100 cuñas contratadas en un mes.

Estas tarifas serán incrementadas con el tipo de IVA legal aplicable.

ARTICULO 5. EMPLAZAMIENTOS

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

ARTICULO 6. OBLIGACIÓN DEL PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en la Emisora Municipal.

ARTICULO 7. INFRACCIONES

1. El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracción y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas que sean de aplicación.

ARTICULO 8. PARTIDAS FALLIDAS

Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, dando lugar a su baja en Contabilidad.

ARTICULO 9. GESTIÓN

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento (emisora de radio) solicitud detallada sobre la naturales, contenido y extensión del servicio deseado.

ARTICULO 10. CLÁUSULA ADICIONAL

1. La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

NOTA ADICIONAL PRIMERA: Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26/01/2012; publicada en el BOP de la Provincia de Albacete nº 18, de fecha 13/02/2012, por plazo de treinta días (desde el 14 de febrero al 19 de marzo de 2012), sin que se produjeran reclamaciones; publicada en el BOP de la Provincia de Albacete nº 41, de fecha 09/04/2012.